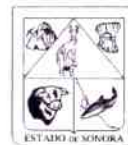




Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 32 Secc. I • Jueves 21 de Abril de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado del
Despacho de la
Dirección General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
**LAE. Héctor Adrián
Ibarra Luna**



Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO • Acuerdo por el que se crea el Consejo Asesor Honorífico de la Defensoría Pública del Estado de Sonora.
• **PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General 07/2016 que determina el cierre y conclusión de funciones de los juzgados tercero y cuarto de primera instancia de lo penal, de los distritos judiciales de Nogales y Cajeme, respectivamente. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de diversos programas educativos del tipo superior, que imparta la Universidad de la Enseñanza y de la Ciencias A.C., en Hermosillo, Sonora. • Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de diversos programas educativos del tipo superior, que imparta la Universidad Interamericana de Guaymas San Carlos S.C. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Avisos • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria Pública Estatal No. 11 • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "CALIFORNIA II ETAPA". • **AVISOS.**

Estado de Sonora

Garmendía 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556

ACUERDO GENERAL 07/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SONORA QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE NOGALES Y CAJEME, RESPECTIVAMENTE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, para garantizar el acceso a una tutela judicial efectiva a que se refiere el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XXIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Que el artículo 11 (fracciones XIV, XV y XX) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando de su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

QUINTO.- Que el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado, determinará el número, la residencia, la especialidad por materia, la jurisdicción territorial y el conocimiento por turnos de los Juzgados de Primera Instancia.

SEXTO.- Que los artículos 56 (fracción IV) y 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado contemplan que los Juzgados de lo Penal conocerán de los delitos del orden común cometidos en el Estado, así como aquellos que se inicien o consumen en otro Estado de la República, en el Distrito Federal o en cualquier parte del territorio nacional, cuando produzcan o se pretenda que dichos delitos tengan efectos dentro del Estado y de los delitos en los que tengan competencia concurrente con la federación.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el Decreto número 5, publicado el 15 de octubre de 2015 en el Boletín Oficial del Estado, que incorpora al régimen jurídico del Estado

de Sonora el Código Nacional de Procedimientos Penales, la totalidad de los delitos ocurridos a partir del próximo 30 de mayo de 2016 deberán ser materia del proceso penal acusatorio y oral; consecuentemente, se debe contar con la infraestructura y recurso humano suficiente para atender la carga de trabajo que ello implica.

OCTAVO.- Que es indispensable iniciar a la brevedad con los trabajos de construcción y/o remodelación para contar con la infraestructura adecuada para que funcionen los Juzgados Orales de lo Penal en los distritos judiciales 2 y 3, cuyas cabeceras están respectivamente en Ciudad Obregón y Nogales, a fin de equiparlos con salas de audiencia, equipo tecnológico y mobiliario apropiados para realizar la gestión necesaria para el ejercicio de la función jurisdiccional.

NOVENO.- Que acorde a esa necesidad y a que no se cuenta con la infraestructura o espacios disponibles para habilitar salas de oralidad e instalaciones apropiadas para que opere el Nuevo Sistema de Justicia Penal en los distritos judiciales citados, se requiere ordenar el cierre y conclusión de funciones de los juzgados tercero y cuarto de primera instancia de lo penal, de los distritos judiciales de Nogales y Cajeme, respectivamente, cuya carga de trabajo deberá distribuirse equitativamente entre los Juzgados de la materia del propio Distrito al que pertenecen, con el objetivo de liberar el espacio e infraestructura para la construcción y/o remodelación, adecuación y equipamiento de los juzgados orales de lo penal que se requieren.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16, 17, 20 y 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11 (fracciones XIV, XV y XXX), 56 (fracción IV), 60 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/2016.

PRIMERO.- A partir de las 23:59 horas del 24 de abril de 2016, finalizan las funciones de los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Penal, de los distritos judiciales de Nogales y Cajeme, respectivamente.

SEGUNDO.- A partir de 00:00 horas del 25 de abril de 2016, los Juzgados Primero y Segundo Penales del distrito judicial de Nogales y los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del distrito judicial de Cajeme, respectivamente, se harán cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tengan los Juzgados Tercero y Cuarto de Primera Instancia de lo Penal, de los distritos judiciales de Nogales y Cajeme.

A ese efecto, se deberá hacer una distribución equitativa entre los referidos juzgados, levantándose constancia por triplicado y cuadruplicado, respectivamente, en la que obre una relación de todos los asuntos del Juzgado Tercero y Cuarto, seguida del nombre del juzgado al que fueron reasignados. En la inteligencia de que los asuntos que se encuentren totalmente concluidos deberán quedar a cargo del Juzgado Primero de cada distrito judicial.

TERCERO.- Con el objeto de hacer más sencilla la remisión de expedientes hacia los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal, éstos conservaran el mismo número que el Juzgado de origen les haya asignado. En caso de que ya exista el número de expediente en el Juzgado al cual se hace la remisión, se le anotará la palabra Bis al expediente respectivo para mejor identificación.

Asimismo, se deberán entregar copia certificada de los libros de registro y control que deberán ser encuadernadas para su menor manejo, y se deberá poner a disposición de los Juzgados la materia, objetos e instrumentos del delito y los valores relativos a los expedientes penales que reciban.

CUARTO.- A partir de las 00:00 horas del 25 de abril de 2016, la distribución de asuntos a que se refiere el Acuerdo General No. 02/2009 "**QUE MODIFICA LA COMPETENCIA POR TURNO DE LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NOGALES, SONORA.**" deja de surtir efectos y, en lo sucesivo, la competencia por turno de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Nogales, Sonora, será la siguiente:

a).- Del día primero al día 15 inclusive, de cada mes, el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal.

b).- Del día 16 al día último inclusive, de cada mes, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal.

QUINTO.- Se ordena instruir a la Oficialía de Partes Común adscrita a los Juzgados de lo Penal de Cajeme, Sonora, que a partir de la publicación del presente omita turnar asuntos al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal de ese distrito judicial.

SEXTO.- A partir del 25 de abril de 2016, el personal jurisdiccional y administrativo de los Juzgados cuya conclusión se acuerda, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas, en los términos que determine este órgano colegiado.

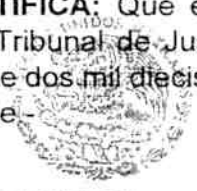
SÉPTIMO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruíz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día quince de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.- Doy Fe


SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.

